



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
flato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS
PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00182

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021, 9:00 AM
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY
DEMANDADAS	PORVENIR
	SKANDIA
	COLPENSIONES

COMPARECENCIA DE LAS PARTES	
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY
APODERADO	LIGIA JACQUELINE SOTELO SÁNCHEZ
DEMANDADA	SKANDIA - CONTESTACIÓN FLS 92 SS
APODERADO	LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
DEMANDADA	COLPENSIONES - CONTESTACIÓN FL 191 SS
APODERADO	SHASHA RENATA SALEH MORA
DEMANDADA	PORVENIR - CONTESTACIÓN FL 255 SS
APODERADA	ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

AUDIENCIA ART. 77 CPT	
1. CONCILIACIÓN	
FRACASADA	
2. EXCEPCIONES PREVIAS	
No se presentaron.	
3. SANEAMIENTO	
No hay lugar a tomar medidas de saneamiento - Notificación Agencia fl	
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Skandia aceptó el hecho 15 y tuvo como parcialmente ciertos los hechos 11, 16, 17, 20 y 23.	
Colpensiones aceptó los hechos 1 a 3, 18 y 21.	
Porvenir aceptó parcialmente el hecho 9.	
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento de FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY al momento de suscribir el formulario de afiliación con la AFP HORIZONTE - HOY PORVENIR , el 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó del RPM al RAIS, para lo cual deberá verificarse el tipo de información que se brindó al demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Consecuencias de acoger dicha pretensión. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	
De manera subsidiaria solicita el DTE se determine, si en caso de no prosperar la pretensión de ineficacia del traslado, es procedente condenar a PORVENIR a cancelar al demandante, la diferencia que se genere entre la mesada que se reconozca al DTE en el RAIS y la que debería haber percibido en el RPMPD, para lo cual será necesario condenar a SKANDIA a transferir los fondos del DTE a Porvenir.	
6. DECRETO DE PRUEBAS	
POR LA PARTE DEMANDANTE FLS 34 ss	
DOCUMENTALES	DECISIÓN
Ténganse como tales las aportadas con la demanda, fls 37 A 69 ED	Decretada
TESTIMONIOS	DECISIÓN
MARÍA DEL PILAR MAZO VELASCO	Desistido
DOCUMENTAL EN PODER DE LAS DEMANDADAS	DECISIÓN
Estudio actuarial del valor de la posibl mesada pensional del DTE - PORVENIR y SKANDIA.	Decretada
Todos los documentos que PORVENIR y SKANDIA elaboraron como trámite previo a la afiliación del DTE.	Decretada
Las hojas de vida de los asesores que realizaron las afiliaciones al DTE para verificar cumpli/ Art 4 Dec 720/94	Decretada
POR LA PARTE DEMANDADA SKANDIA FL 124	
INTERROGATORIO DE PARTE	DECISIÓN
Al DTE FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY	Decretada

DOCUMENTALES	DECISIÓN
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, fls 126 a 178.	Decretada
POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FI 228	
DOCUMENTALES	DECISIÓN
Las aportadas con la contestación, CD expediente administrativo.	Decretada
INTERROGATORIO DE PARTE	DECISIÓN
AI DTE FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY	Desistido
POR LA PARTE DEMANDADA PORVENIR FL 280	
INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS	DECISIÓN
AI DTE	Decretada
DOCUMENTALES	DECISIÓN
Ténganse como tales las aportadas con la contestación, fls 282 a 287.	Decretada

AUDIENCIA ART. 80	
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS	
INTERROGATORIOS DE PARTE	ESTADO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY	Practicado
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	
Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.	

SENTENCIA	
PRETENSIONES	
PRINCIPALES	
Declarar la nulidad de la afiliación y/o traslado efectuada por la DTE al RAIS por medio de HORIZONTE hoy PORVENIR, el 22 de septiembre de 1994.	
Declarar que el DTE se encuentra válidamente afiliado al RPMPD administrado por Colpensiones.	
Condenar a Skandia a trasladar los dineros de la cuenta de ahorro individual del DTE y sus rendimientos, a Colpensiones.	
SUBSIDIARIAS	
Condenar a PORVENIRa cancelar al demandante, la diferencia que se genere entre la mesada que se reconozca al DTE en el RAIS y la que debería haber percibido en el RPMPD, para lo cual será necesario condenar a SKANDIA a transferir los fondos del DTE a Porvenir.	
EXCEPCIONES	
SKANDIA FL 123 SS	
Prescripción	Buena fe
Cobro de lo no debido por ausencia de cuasa e inexistencia de la obligación.	
COLPENSIONES FL 213 SS	
Descapitalización del sistema pensional	Saneamiento de la nulidad alegada
Inexistencia del derecho a regresar al RPMPD	Prescripción
Caducidad	Inexistencia de causal de nulidad
No procedencia del pago de costas para entidades administradoras del SSSP públicas.	
PORVENIR FL 278 SS	
Inexistencia de la obligación	Buena fe
Prescripción	

CONSIDERACIONES
FUNDAMENTOS NORMATIVOS
DECRETO 633 de 1993 - Artículo 97. INFORMACIÓN - Modif Art 23 Ley 795 de 2003.
LEY 100 DE 1993 - Artículo 13
LEY 100 DE 1993 - Artículo 114
DECRETO 656 de 1994, Artículo 14.
DECRETO 656 de 1994, Artículo 15.
DECRETO 692 de 1994 - Artículo 11
LEY 1328 de 2009 - ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.
CÓDIGO CIVIL - Artículos 1508 a 1516

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22-Nov-11 - Corte Suprema de Justicia
Sentencia Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3-Sep-14 - Corte Suprema de Justicia
Sentencia SL 17595 del 18-oct-17 - Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21-feb-18 Radicación n.º 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.º 54814 del 14-nov-18
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 1452 del 03 de Abril de 2019
Sentencia SL 2877 de 2020 - Corte Suprema de Justicia

CONCLUSIONES	
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY el 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 , a HORIZONTE - PORVENIR, NO FUE INFORMADO . En consecuencia, y como quiera que la AFP no demostró haber brindado una información NECESARIA y TRANSPARENTE al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.	
Ahora bien, toda vez que el fondo que administra actualmente los recursos de la cuenta de ahorro individual del demandante es OLD MUTUAL - SKANDIA , se condenará a éste a transferir a Colpensiones la totalidad de los dineros obrantes en dicha cuenta.	
Prescripción	
No aplica, toda vez que el asunto aquí discutido se relaciona directamente con el derecho pensional del demandante el cual es imprescriptible - Sentencia 56154 de 2009.	
Costas	
Debido a la negligencia con la que actuaron al momento de realizar las afiliaciones del demandante y la falta de información suministrada, se condenará en costas a PORVENIR y SKANDIA.	
RESUELVE	
PRIMERO	
DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y con esto la afiliación realizada a FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.528.327, el 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994 a HORIZONTE - PORVENIR S.A.	
SEGUNDO	
DECLARAR que FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY actualmente se encuentra afiliado de manera efectiva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES .	
TERCERO	
ORDENAR a OLD MUTUAL - SKANDIA , realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual de FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY , junto con los valores descontados como cuotas de administración a COLPENSIONES , junto con sus respectivos intereses, rendimientos, cuotas de administración y bonos pensionales.	
CUARTO	
ORDENAR a COLPENSIONES recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como activar la afiliación de FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY , al RPMPD e integrar en su totalidad la historia laboral del demandante.	
QUINTO	
DECLARAR NO PROBADAS , las excepciones de inexistencia del derecho, prescripción y demás presentadas por las demandadas, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.	
SEXTO	
ORDENAR , a PORVENIR y SKANDIA , trasladar al RPMPD las cuotas de administración en tiempo proporcional al que estuvo afiliado el DTE a cada uno de ellas, en el RAIS.	
SÉPTIMO	
COSTAS de esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR y SKANDIA. Se fijan como Agencias en Derecho la suma de DOS (2) SMLMV a PORVENIR y UN (1) S.M.L.V.M a SKANDIA , en favor del demandante.	

11. RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE	CONCEDE	N/A	EFECTO	N/A
	SKANDIA		SI		Suspensivo
	PORVENIR		SI		Suspensivo
	COLPENSIONES		SI		Suspensivo

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.
--


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC